

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En la Dirección General de la Policía Municipal, se realizan, entre otras compras, las necesarias para el funcionamiento de las impresoras que se encuentran en las dependencias adscritas a la misma, para el desempeño de sus funciones. Estas compras se realizan generalmente conforme al Decreto de 22 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se regula la adquisición de bienes y servicios de forma centralizada en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

Actualmente se necesitan consumibles informáticos para las impresoras EPSON AL-C300, EPSON AL-M300, EPSON EPL N3000, HP PRO M377, XEROX PHASER 7100, EPSON M-160/180/190, BROTHER MFC-L6880 Y BROTHER DCP-8250DN. La adquisición de los mismos, no se puede realizar a través de los catálogos de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, al no encontrarse incluidos en el catálogo "Material de oficina y consumibles de Informática".

Conforme al Decreto de 28 de enero de 2014, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se autoriza la adquisición al margen del sistema de gestión centralizada de determinados bienes de la familia material de oficina y consumibles de Informática, la adquisición de los consumibles informáticos para los equipos indicados, se puede realizar fuera del sistema de contratación centralizada.

Por otra parte, el Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento Madrid (IAM) , en relación con los consumibles de impresoras, informó que la utilización de tóner de inferior calidad impide a IAM resolver incidencias relativas a problemas de funcionamiento de impresoras, ya que tanto el fabricante como la empresa mantenedora no se responsabilizan de ellas, por lo que es preferible la utilización de consumibles homologados por el fabricante de los equipos a fin de evitar averías y el consiguiente coste económico.

En la tramitación del presente contrato se cumple con lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, aprobada por Decreto del 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, señalando que en la memoria de necesidad e idoneidad del contrato deberán justificarse tales extremos de forma objetiva y suficiente, acreditando que el contrato, y que el objeto y contenido propuestos, son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Madrid no dispone de instalaciones, maquinaria ni personal que le permitan fabricar estos consumibles, por lo que acudir al mercado de estos consumibles se juzga lo más idóneo para satisfacer las necesidades mencionadas.

El artículo 102 de la LCSP establece respecto del precio de los contratos que *“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación...”*.

No se encuentra por parte de los servicios técnicos ningún cuadro de descompuesto o listado de precios de consumibles de informática que pueda ser consultado para el establecimiento del precio del contrato. Se ha optado, por lo tanto, por atender a los precios de estos mismos productos en adquisiciones anteriores.

En consecuencia, la presente propuesta se ajusta a la normativa aplicable

El presupuesto base de licitación asciende a **69.371,91 euros**, cuya cuota de IVA (21%) suponen **14.568,10 euros**, por lo que el precio total del contrato se establece **en 83.940,01 euros**, IVA incluido.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se prevé prórroga ni modificación alguna, tal y como se define en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **69.371,91 euros**.

El gasto deberá realizarse con cargo a la aplicación 2020/G/001/120/132.01/220.02 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

EL JEFE DE UNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DEL SERVICIO DE
SISTEMAS DE INFORMACION